

INFORME DE SECRETARIA: En junio 15 de 2021, paso la presente demanda de sucesión a Despacho del señor Juez, informándole que dentro de la misma la parte demandante no cumplió con los requisitos exigidos mediante auto del 01 de junio de 2021. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA**

Quince (15) de junio de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 0162

RADICADO No. 05038-40-89-001-2021-00031-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en vista de que el libelista no cumplió con los requisitos exigidos mediante auto de fecha 01 de junio de 2021, **SE RECHAZARÁ** la presente demanda de sucesión de los causantes **PABLO EMILIO MARTÍNEZ QUINTERO y MARÍA ELENA GARCÍA DE MARTÍNEZ**, promovida por el Dr. **JOSÉ ALBERTO LÓPEZ MAZO**, quien actúa como apoderado judicial de los señores **HENEDINA DEL SOCORRO MARTÍNEZ DE LÓPEZ, NUBIA ESTER MARTÍNEZ GARCÍA, MARTÍN ALONSO MARTÍNEZ GARCÍA, LUIS ELEAZAR MARTÍNEZ GARCÍA, BERTHA INÉS MARTÍNEZ GARCÍA, LUZ ELENA PRECIADO AGUDELO, RIGOBERTO ALONSO MARTÍNEZ PRECIADO.**

En consecuencia, se ordena el archivo de las diligencias, sin necesidad de devolución de los anexos toda vez que la demanda fue presentada vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

El presente auto se notificará por Estados # 039 del 16 de junio de 2021

Firmado Por:

**CARLOS IVAN FERREIRA HERNANDEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCOU
MUNICIPAL DE ANGOSTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19a4f8c20707363b4435c44db757551448a0d31b3199588408b415c5c5a9c3fe

Documento generado en 15/06/2021 02:11:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>